

**1349** RESOLUCION de 7 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «Casta», modelo base 700 + horno, fabricadas por «Casta di Remo Cangini», en Forlì (Italia), CBL-0162.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Hismon Hostelería, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio social en avenida Mare de Déu de Monserrat, 169, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricadas por «Casta di Remo Cangini», en su instalación industrial ubicada en Forlì (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General D'Assaigs i D'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 109.276/550 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «E. C. A. Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 369//13.026, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0162, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someter al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: Casta 700 + horno.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 143, 143.

Marca y modelo: Casta 700.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 127,75, 127,75.

Marca y modelo: Casta 600 + horno.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 124,75, 124,75.

Marca y modelo: Casta 600.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 109,5, 109,5.

Marca y modelo: Casta 500 + horno.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 106,5, 106,5.

Marca y modelo: Casta 500.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 91,25, 91,25.

Marca y modelo: Casta 400 + horno.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 88,25, 88,25.

Marca y modelo: Casta 400.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 73, 73.

Marca y modelo: Casta 300 + horno.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 70, 70.

Marca y modelo: Casta 300.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 54,75, 54,75.

Madrid, 7 de septiembre de 1992.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**1350** RESOLUCION de 7 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa la caldera mural mixta, tipo C<sub>1</sub>, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «Auer», modelo base 323 VE, fabricada por «Société Industrielle Auer», en Feuquieres-En-Vimeu (Francia), CBC-0092.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Acs Master Comercial Calefacción, Sociedad Limitada», con domicilio social en Reyes Católicos, 38, municipio de Vitoria, provincia de Vitoria, para la homologación de la caldera mural mixta tipo C<sub>1</sub>, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricada por «Société Industrielle Auer», en su instalación industrial ubicada en Feuquieres-En-Vimeu (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 92061 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-92/1263/VI-049/04, han hecho constar que el modelo presentado cumplió todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0092, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 7 de septiembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción declaración en la